

B A S E S O R G A N I Z A T I V A S

APROBADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EN ZESTOA

LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE JULIO DE 1.987

INDICE

I -INTRODUCCION.

II - UNA PERSPECTIVA HISTORICA DE LA ORGANIZACION DEL E.A.J/P.N.V.

III - LAS GRANDES CUESTIONES DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO.

1. LA ARTICULACION TERRITORIAL.

- 1.1. Naturaleza confederal del Partido.
- 1.2. Construcción democrática del Partido.
- 1.3. Consecuencia y conclusiones.

2. LA ARTICULACION FUNCIONAL.

- 2.1. El principio de separación de poderes o funciones.
- 2.2. Las Asambleas: Asambleas Municipales, Regionales, Nacional y General.
 - 2.2.1. La Asamblea General.
 - 2.2.2. La composición de las asambleas.
 - 2.2.3. La distribución de competencias entre las asambleas.
 - 2.2.4. El régimen de funcionamiento.
- 2.3. Los órganos ejecutivos del Partido.
 - 2.3.1. La composición de las ejecutivas.
 - 2.3.2. Las funciones de las ejecutivas.
 - 2.3.3. La organización interna.
 - 2.3.4. Las ejecutivas, clave para una articulación sectorial del Partido.
- 2.4. Disciplina, Garantías y Control.

3. LA ARTICULACION PARTIDO-CARGOS PUBLICOS.

4. LA DEMOCRACIA INTERNA.

- 4.1. La Afiliación.
 - 4.1.1. La naturaleza política de la afiliación.
 - 4.1.2. Los derechos y obligaciones de los afiliados.
 - 4.1.3. El ingreso en el Partido y la pérdida forzosa de la condición de afiliado.
- 4.2. Las elecciones de los cargos internos y candidatos a cargos públicos.
- 4.3. Los límites al ejercicio de los cargos.
- 4.4. El proceso de toma de decisiones.

IV - LOS RECURSOS DEL PARTIDO.

1. RECURSOS HUMANOS.

2. RECURSOS ECONOMICOS Y MATERIALES.

I. INTRODUCCIÓN.

En la Asamblea de Iruña de 1977 Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, que recibe su nombre del lema "Jaungoikoa eta Lege Zarra", se define a sí mismo como instrumento de realización política de la doctrina de Sabino de Arana y Goiri.

Precisamente en aquellos difíciles días, entre el esfuerzo de todo nuestro Pueblo por superar la dictadura, el Partido se reorganiza rápidamente tratando de dar respuesta a los retos que presentaba aquel momento político. Para ello fija las grandes líneas de lo que iba a ser su actuación futura en lo político, económico, social y cultural; y se dota a sí mismo de una organización interna, aprobando unos estatutos.

Transcurridos diez años de acción política puede afirmarse, sin lugar a dudas, que las metas políticas trazadas en su día se han venido cumpliendo prácticamente una tras otra. Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco ha liderado la reconstrucción de nuestro Pueblo y ha contribuido de manera decisiva a asentar tanto las bases de su autogobierno como de su futuro, en lo social, económico y cultural.

Sin embargo, es necesario un alto en el camino para hacer balance de la actuación del Partido, como organización política.

Es necesaria una reflexión, hacia dentro, sobre el modo en que Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco ha desempeñado las funciones que son propias de todo partido político en un sistema democrático.

De igual manera, es imprescindible analizar nuestra organización interna. ¿Cuál ha sido el funcionamiento real de nuestro Partido? ¿Qué mecanismos se han revelado claramente insuficientes? ¿Cómo podemos renovarlos y establecer las bases para una organización firmemente democrática y, a la vez, políticamente eficaz? ¿Cuáles son los aspectos de nuestra organización que siguen siendo valiosos y necesitan ser reafirmados?

II. UNA PERSPECTIVA HISTORICA DE LA ORGANIZACION DE EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO.

La actual organización de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco es la aprobada en la Asamblea de Iruña de 1977, con algunas modificaciones importantes realizadas durante los años 1984 y 1985.

Se implanta en aquel año como respuesta a un momento político concreto: superación de la dictadura y primeros pasos en la construcción de un sistema democrático. Para ello se retoma la organización prevista en los estatutos de Tolosa de 1933, antecedente inmediato, que había estado limitada en su aplicación durante la clandestinidad. La filosofía y gran parte del articulado de aquellos estatutos es valorado como una base solidísima para la construcción interna del Partido, que con algunas actualizaciones resultaría válida para la acción política.

Ha de señalarse, así mismo, que esta organización no es la que siempre ha tenido el Partido, de manera invariable. A lo largo de su historia han aparecido un buen número de

estatutos generales que jalonan todo un proceso de asentamiento y perfeccionamiento progresivo de su estructura y funcionamiento internos. Con elementos comunes, claro está, todos estos estatutos presentan características peculiares e incluso modelos organizativos distintos.

La evolución organizativa del Partido puede describirse someramente señalando cuatro fases fundamentales:

1ª fase (1893-1906): Comprende la etapa fundacional del Partido (1893-1903) en la que la organización descansa en la figura carismática de Sabino de Arana, y la etapa comprendida entre los años 1903-1906 en que Zabala, delegado general, lidera un gran esfuerzo por asentar las bases de una auténtica organización. Durante todo este período no existe, en sentido estricto, un partido político: no se cuenta con estatutos generales, se carece de una estructura y unas bases estables, y la organización se extiende fundamentalmente por el territorio de Vizcaya, casi exclusivamente en Bilbao.

2ª fase (1906-1922) en la que, junto al crecimiento y expansión del Partido, se suceden seis textos estatutarios:

- Los estatutos de Bilbao de 1906.
- Los estatutos de Elgoibar de 1908.
- Los "acuerdos substanciales" de Elgoibar de 1911.
- Los estatutos de Zumarraga de 1914.
- Los estatutos de Comución de 1916.
- Los estatutos de Comución de 1920.

Los primeros estatutos, 1906 y 1908 fundamentalmente, recogen una organización que en su mayor parte no va a ser aplicada, dado que la expansión del Partido es todavía muy limitada y los mecanismos de funcionamiento interno apenas se han puesto en marcha. Por otro lado, los modelos organizativos que presentan los distintos estatutos no coinciden, ni mucho menos, con un buen número de aspectos fundamentales de la actual organización.

3ª fase (1922-1933), que coincide con la división en dos organizaciones políticas distintas: Comución y Aberri-PNV, y en la que aparecen los estatutos de Amorebieta de 1922. Estos culminan una larga evolución y presentan un cuadro organizativo en el que se reconoce casi totalmente la actual organización.

4ª fase (1933-1977-1984/5), que, si bien comprende un largo período histórico, a efectos de organización del Partido tiene una gran homogeneidad. En ella aparecen los estatutos de Tolosa de 1933, los de Iruña de 1977 y las modificaciones realizadas en los años 1984 y 1985. Se caracteriza ante todo, como se señalará más adelante, por la aparición de las formulaciones confederales.

En definitiva, es claro que la actual organización no es la organización "que siempre ha tenido el Partido", algo inmutable a lo largo de los años. Incluso aspectos fundamentales de esta filosofía organizativa han sufrido una clara evolución. Constatar ésto es fundamental

para disponer de una visión real, así como para entender que las cuestiones organizativas necesitan de continuos ajustes.

En este sentido, si la organización interna implantada en Iruña ha afrontado un importante período histórico, no es menos cierto que las demandas que presenta una nueva sociedad como la actual exigen una organización más ágil y eficaz.

Para ello es preciso analizar en profundidad las cuestiones claves en la organización de todo partido.

III. LAS GRANDES CUESTIONES DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO.

Las cuestiones fundamentales de la organización de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, claves también en la organización de cualquier otro partido, pueden agruparse como sigue:

En primer lugar se encuentra la articulación territorial de la estructura interna del Partido: el modo en que se integran en un único partido político unidades organizativas de distinto ámbito territorial, así como el modo en que se conciben las relaciones de unas con otras. En definitiva, cómo se construye en el territorio nuestro Partido.

En segundo, lo que puede denominarse articulación funcional, que hace referencia al cuadro organizativo implantado en cada uno de los niveles territoriales del Partido: la aparición de órganos distintos (asambleas, ejecutivas, tribunales) a los que se les atribuye el ejercicio de funciones distintas.

En tercer lugar, la articulación entre la organización interna del Partido y sus cargos públicos, aspecto fundamental para una formación política presente en las instituciones.

Y, finalmente, una serie de aspectos relacionados con la democracia interna del Partido: el tratamiento de la afiliación, las elecciones internas, los límites al ejercicio de los cargos y el proceso de toma de decisiones.

1.- LA ARTICULACION TERRITORIAL.

La articulación territorial de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco es realmente original, en cuanto que goza de características peculiares que no aparecen en la organización de ningún otro partido, pues el poder político es compartido por organizaciones de distinto ámbito territorial: Municipal, Regional y Nacional.

Esta originalidad tiene su principal virtud en que la toma de decisiones parte de la Organización Municipal, entendida como célula básica en la discusión de los problemas, lo que aporta la posibilidad de una gran participación del afiliado.

Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco se ha venido definiendo a sí mismo como un partido que "se organiza en régimen confederal de Organizaciones

Municipales y Regionales soberanas en su ámbito y unidas en pacto confederal". Esta definición, que en los estatutos se refiere únicamente a la forma de organizarse, ha sido la causa, y la pretendida justificación, de numerosos conflictos, y algunas divisiones, al interpretarse en términos absolutos y utilizarse como único principio, ignorando el resto de los estatutos en que se concretan los compromisos pactados.

1.1.- NATURALEZA CONFEDERAL DEL PARTIDO.

Respecto a esa naturaleza confederal de la organización del Partido es necesario hacer las siguientes precisiones :

a) La formulación confederal, en cuanto tal, aparece por primera vez en los estatutos de Tolosa de 1933 y es recogida por los estatutos de Iruña, así como en las reformas de los años 1984 y 1985.

No aparece en los estatutos que se suceden desde 1906 hasta 1922, los cuales no contemplan una organización de tipo confederal. Desde el primero de ellos, que se dicta por un partido en fase de mera implantación, hasta el de Amorebieta, se va produciendo una evolución hacia una articulación del Partido más democrática, hacia el reconocimiento de una autonomía real de las organizaciones municipales y regionales en un determinado ámbito de materias. La estructura del Partido va evolucionando en un proceso que puede analizarse en tres etapas:

1ª etapa (estatutos de 1906 a 1916), caracterizada por un predominio del nivel regional sobre el municipal.

2ª etapa (estatutos de 1920), en que se implanta un modelo centralizado.

3ª etapa (estatutos de 1922), en que se culmina esta evolución con una articulación territorial equilibrada, mezcla de rasgos federales y confederales, que a partir de 1933 queda formulada como confederal.

b) La formulación estatutaria invita a interpretar, equivocadamente, que la organización de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco es estrictamente confederal en el sentido de que participa de todas las características propias de las confederaciones, cuando de hecho contiene elementos que contradicen la naturaleza confederal.

1.2.- CONSTRUCCION DEMOCRATICA DEL PARTIDO.

Todo lo dicho anteriormente no pone en duda sino que reafirma la filosofía que inspira nuestra organización: asegurar una construcción democrática del Partido que conjugue su unidad y su democracia interna. Ello se concreta especialmente en el modo de concebir dos aspectos, sobre los que es necesario reflexionar:

El respeto al ámbito de toma de decisiones que corresponde a las Organizaciones Municipales y Regionales, notablemente más amplio que en otras formaciones políticas.

La presencia de esas organizaciones y de sus afiliados en los órganos regionales y nacionales.

a) El respeto al ámbito de toma de decisiones:

Por lo que se refiere al primero de los temas, ha de hacerse notar que el sistema seguido por los actuales estatutos no ha sido una constante a lo largo de nuestra historia. Desde 1906 hasta 1933 el reconocimiento de un ámbito propio de actuaciones de las Juntas Municipales se fundamenta constantemente en el término "autonomía". El concepto "soberanía", en cambio, tiene una utilización muy restringida: sólo aparece en los estatutos de 1914, 1916 y 1922 como atributo de la Asamblea General o Nacional.

Por otro lado, tal y como se ha señalado, desde los estatutos de 1906 a 1922 las organizaciones municipales se encuentran condicionadas en su organización y funcionamiento interno por los importantes poderes de que están dotados los Consejos Regionales y el Consejo Supremo; los estatutos de Comunion de 1920 van más allá, centralizando prácticamente todo el poder en el Euzkadi Buru Batzar.

Todo ello tal vez obedeció a las circunstancias históricas y políticas en que fueron aprobados los sucesivos estatutos. Sin embargo, se aprecia una evolución hacia el reconocimiento de las facultades de las Organizaciones Municipales y Regionales en el ámbito de sus competencias, que culmina en los estatutos de Tolosa de 1933 y es recogida en los actuales.

La validez de este sistema de distribución de poder entre las distintas organizaciones sólo encuentra un problema en la esquemática y, a veces, excesiva sencillez de esas reglas de reparto de competencias. Por ello, resulta ineludible realizar en los estatutos una más detallada distribución de competencias entre las organizaciones municipales, regionales y nacional, clarificando el ámbito exacto de toma de decisiones que corresponde a cada una de ellas.

b) La representación en los órganos regionales y nacionales:

En cuanto a la presencia de las organizaciones y los afiliados en los órganos regionales y nacionales, el capítulo sobre la Articulación Funcional desarrolla ampliamente el análisis de esta materia.

Sin embargo, conviene recordar ahora la evolución del pensamiento del Partido reflejada en los diferentes estatutos:

Desde 1906 hasta 1933 la Asamblea Nacional, denominada entonces como "General", estaba integrada por apoderados-representantes de las organizaciones municipales. Al "puentearse" a las Asambleas Regionales no se seguía este rasgo confederal.

Por otro lado, la construcción interna tanto de las Asambleas Regionales como Nacional siguió varios modelos: el modelo predominante que concede la misma representación a cada una de las organizaciones miembro en el órgano común; pero también se ensayaron otros sistemas: voto ponderado, representación proporcional atenuada, tanto en

las Asambleas Regionales como en la Asamblea Nacional. Con ello se pretendió, sin ninguna duda, conjugar la representación igual de las organizaciones con una representación también de los afiliados, tratando de evitar distorsiones desmesuradas en la valencia del voto de los afiliados.

En definitiva, hay que concluir que a lo largo de la historia del Partido no hay un sistema de representación uniforme.

1.3.- CONSECUENCIA Y CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto y por lo que se refiere a la articulación territorial, es preciso clarificar el ámbito de actuación de cada una de las organizaciones territoriales existentes, procediendo a definir inequívocamente en Estatutos las competencias de cada uno de los distintos estamentos territoriales.

En consecuencia, aunque los principios están contenidos en los estatutos vigentes, es ineludible clarificarlos explicitando los siguientes puntos:

1º. Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco es un UNICO PARTIDO POLITICO, estructurado en Organizaciones Municipales, Regionales y Nacional. No es una confederación de partidos de ámbito municipal y regional.

2º. La Soberanía y el poder residen en la afiliación, que otorga éste a sus representantes siguiendo los postulados de la tradición democrática. Las Organizaciones Municipales, Regionales y Nacional ejercen una soberanía limitada por el ámbito de sus respectivas competencias. La soberanía como único partido se ejerce desde los Organos Nacionales.

3º. Se debe realizar una detallada distribución de competencias entre las Organizaciones Municipales, Regionales y Nacional, que clarifique el ámbito exacto de toma de decisiones que corresponde a cada una de ellas.

4º. Las cesiones de competencias entre las Organizaciones Municipales, las Regionales y la Nacional recogidas en los correspondientes Estatutos, son irreversibles, careciendo por lo tanto de fundamento cualquier apelación a una supuesta soberanía para justificar la separación o secesión de cualquier Organización de ámbito territorial.

5º. Las estructuras organizativas comunes creadas a niveles regional y nacional están constituidas por Organos decisorios de dirección política, asentados sobre el principio de división de poderes, con facultades para la ejecución de sus acuerdos, así como para la resolución de los conflictos, con única responsabilidad ante las Asambleas de su ámbito.

6º. En el Partido, el sistema de acuerdos se rige por un sistema de mayorías, siendo preciso delimitar, a partir del indicado principio, los acuerdos que necesitarán de mayorías simples, de mayorías absolutas o de mayorías cualificadas, pero estableciendo que en ningún caso existe el derecho de veto a los acuerdos, ni se admiten las tendencias organizadas dentro del Partido.

7º. Los acuerdos adoptados por los Organos Regionales y Nacionales, en el ámbito de sus competencias, tienen validez y aplicación inmediata, siendo de obligado cumplimiento por los Organos de menor ámbito territorial, sin necesidad de su ratificación o posterior beneplácito de éstos.

8º. Los acuerdos de los Organos de ámbito Nacional, deben ser cumplidos siempre y no pueden ser modificados más que por sus respectivos Organos de control: Asamblea Nacional en los acuerdos de índole política, y Tribunal Nacional en las cuestiones de procedimiento y de competencias.

9º. La interpretación de los acuerdos a que se hace referencia en los puntos 7º y 8º corresponderá a los Organos que los tomaron.

2.- LA ARTICULACION FUNCIONAL.

2.1.- **EL PRINCIPIO DE SEPARACION DE PODERES O FUNCIONES.**

Junto a la articulación territorial del Partido, y fuertemente interrelacionada con ella, se encuentra lo que puede denominarse articulación funcional: cada una de las Organizaciones (Municipales, Regionales y Nacional) se organiza bajo el principio de separación de poderes o funciones. Este es un principio recogido hoy en la casi totalidad de los partidos políticos de corte democrático. Es, igualmente, un principio básico en la organización de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco.

El juego de estas dos líneas de articulación, territorial y funcional, permite mantener una estructura interna equilibrada, resultado de esa doble tensión territorial y funcional.

Este esquema teórico contemplado en los actuales estatutos generales no es uniforme en todos los estatutos del Partido. Todo lo que se ha venido señalando respecto de la articulación territorial del Partido a lo largo de su historia es de aplicación en la articulación funcional.

Así, durante los estatutos de 1908 a 1914, las relaciones entre Asambleas Municipales y Juntas Municipales quedan intervenidas por la acción de los Consejos Regionales que designan a todos o algunos de los junteros.

Por otro lado, la función judicial no aparece perfectamente diseñada e independizada hasta el estatuto de 1922. Hasta ese momento se van implantando poco a poco órganos judiciales en los distintos niveles territoriales. En los estatutos de Comunión de 1916 y 1920, las ejecutivas asumen la función judicial, suprimiendo todo el aparato de tribunales.

Son los estatutos de 1922 los que recogen por primera vez una articulación funcional equilibrada: cada una de las organizaciones tiene asamblea, ejecutiva y tribunal; están claramente separadas las funciones asamblearias, ejecutivas y judiciales.

En lo fundamental, este esquema va a ser recogido por los estatutos de Tolosa de 1933.

2.2.- LAS ASAMBLEAS: ASAMBLEAS MUNICIPALES, REGIONALES, NACIONAL Y GENERAL.

De modo constante a lo largo de la historia del Partido, los órganos asamblearios han sido las Asambleas Municipales, Regionales y Nacional. Sin embargo, la construcción de esos órganos asamblearios no ha seguido un modelo uniforme en los distintos estatutos generales. Se aprecia claramente todo un proceso de progresivo fortalecimiento de las Asambleas, fundamentalmente Municipales y Nacional, contrarrestando la inicial superioridad del nivel regional. Este desarrollo puede descomponerse en tres etapas:

1ª etapa: (1906 - 1908 - 1911). Superioridad del nivel regional. Asamblea Municipal sin suficiente autonomía funcional y Asamblea General en fase de implantación.

2ª etapa: (1914 - 1916 - 1922). Búsqueda del equilibrio, con la potenciación de las Asambleas Municipales y una más adecuada definición de la Asamblea Nacional. Esta tendencia se rompe en parte con el estatuto de 1920 de Comunción que implanta un modelo centralizado.

3ª etapa: (1933 - 1977 - 1985). El proceso progresivo de fortalecimiento y redefinición de todas y cada una de las asambleas desemboca en el esquema actualmente vigente.

2.2.1.- La Asamblea General.

En todos los estatutos de los partidos políticos el congreso es una figura fundamental en tanto que :

- Se le encomiendan funciones trascendentales de la organización: fijar la línea política del partido, fijar su estructura interna mediante la aprobación de los estatutos, elegir y controlar a los órganos nacionales, decidir soberanamente sobre las cuestiones no atribuidas a otros organos, etc...

- Asegura el cumplimiento de esas funciones mediante su convocatoria periódica y preceptiva.

El problema de ese sistema de congresos se encuentra en la baja o, en algunos casos, nula participación de los afiliados en los períodos intercongresuales. Ello limita en buena medida las condiciones de democracia interna del mismo congreso, que vienen dadas no tanto por el número de compromisarios que acuden al mismo, como por su participación política real.

En Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, a lo largo de estos diez últimos años la Asamblea Nacional ha venido ejerciendo funciones propias de todo congreso, enriquecidas por el debate previo de la afiliación. Esta ha tenido oportunidad real de participar en la fijación de la línea política del Partido e, incluso, ha optado por decisiones políticas concretas.

De cara al futuro, resulta conveniente contemplar en los estatutos una nueva figura asamblearia, que se podría denominar Asamblea General, la cual debería constituirse al menos cada cuatro años. La celebración de dicha Asamblea General iría precedida de un debate previo por parte de la afiliación, en el cual serían materia de estudio y análisis los distintos temas que posteriormente serían objeto de debate general en dicha Asamblea. La Asamblea General se constituiría con objeto de:

- a) realizar balance de la actuación política del Partido durante un determinado periodo;
- b) proceder a la reafirmación o reformulación de su proyecto político;
- c) analizar la organización interna del Partido, como instrumento para la realización de ese proyecto político. Ratificar, en su caso, con los votos de los dos tercios de la Asamblea General, el acuerdo de modificación de los estatutos aprobado previamente por la Asamblea Nacional;
- d) debatir y decidir las propuestas de resolución presentadas, de acuerdo con los cauces estatutarios y reglamentarios, por la afiliación o los órganos del Partido;
- e) elegir al Presidente del Euzkadi Buru Batzar.

Esta Asamblea General estaría integrada por:

- a) representantes de las Organizaciones Municipales, elegidos expresamente para la Asamblea General, de acuerdo con un sistema de representación proporcional atenuada y limitada: 1, 2 ó 3, en función del número de afiliados de la Organización Municipal;
- b) representantes de las Organizaciones Extraterritoriales, elegidos de acuerdo con las condiciones y sistema señalados anteriormente;
- c) los Representantes a la Asamblea Nacional;
- d) los demás componentes de la Asamblea Nacional;
- e) una representación de los cargos públicos a nivel regional y municipal;
- f) representantes de EGI;
- g) representantes de otros posibles colectivos de afiliados reglamentariamente estructurados.

En la Asamblea General tendrían voz y voto únicamente los señalados en los apartados a), b) y c). Tendrán sólo voz el resto de sus miembros.

Para la elección del Presidente del Euzkadi Buru Batzar, sólo tendrán voto los Representantes a la Asamblea Nacional. Ello obedece al respeto del principio de que quienes

tienen el deber de controlar y la facultad de remover al Presidente, deben ser también los que le elijan.

2.2.2.- La composición de las Asambleas Regionales y Nacional.

La construcción interna, la composición de las Asambleas Regionales y Nacional han seguido varios modelos a lo largo de la historia del Partido:

- El modelo predominante, no único, concede la misma representación a cada una de las organizaciones miembro en el órgano común: igual número de representantes de las Asambleas Municipales y Regionales en las Asambleas Regional y Nacional, respectivamente.

Este sistema de representación igual permite que las organizaciones con menos afiliados no pierdan su personalidad ante aquellas que tienen mayor número de afiliados.

- A lo largo de la historia del Partido también se han ensayado otros modelos. Con ellos se ha tratado de corregir las distorsiones que produce en la valencia del voto de los afiliados el sistema de representación igual: son los sistemas de voto ponderado y de representación proporcional atenuada.

Da la impresión que con estos modelos se persigue conjugar una representación de las organizaciones y de los afiliados que las integran.

- En la Asamblea Nacional, desde 1933 se produce una variación importante en el sistema de elección de sus apoderados: hasta entonces era una elección de primer grado, desde las Asambleas Municipales, introduciéndose criterios correctores similares a los empleados para la Asamblea Regional: voto ponderado en el estatuto de 1922. A partir de 1933 se transforma en elección de segundo grado, desde las Asambleas Regionales, y se retoma el sistema de representación igual.

En la actualidad, la construcción de las Asambleas Regionales y de la Nacional generan distorsiones en la valencia del voto, concediendo un mayor peso específico en la adopción de decisiones a las organizaciones menos numerosas.

Las correcciones introducidas en algunas Asambleas Regionales mediante una representación proporcional atenuada o el voto ponderado palían de manera diversa esa situación.

Es ésta una de las cuestiones que necesitan de una clarificación para, una vez asentados los principios sobre el modelo a seguir, realizar una aplicación coherente a toda la organización del Partido.

A) Asambleas Regionales.

La situación actual de la representatividad en las distintas Organizaciones Territoriales es la siguiente: en Araba cada Organización Municipal tiene un único voto,

igual para todas ellas independientemente del número de afiliados que la componen; en Bizkaia y Navarra, las Organizaciones Municipales tienen derecho a 1, 2 ó 3 apoderados con voz y voto según escala de afiliación; en Gipuzkoa cada Organización Municipal tiene un voto por cada 50 afiliados o fracción, sin limitación.

En todas las Asambleas Regionales parece conveniente establecer bajo un criterio general, común a todas ellas, una representación proporcional atenuada y con una cierta limitación. No obstante, cada Organización Regional tendrá facultades para organizarse internamente.

B) Asamblea Nacional.

En la Asamblea Nacional se utilizará un sistema mixto basado en:

- 15 representantes por cada Organización Regional, con independencia del número de afiliados;

- la Junta Local de Laburdi tendrá un representante, así como Zuberoa en su caso;

- 15 representantes a distribuir entre las distintas Organizaciones Regionales y la Junta Local de Laburdi en función del número de afiliados, debiendo tener cada Organización Regional al menos un representante. Este sistema será revisado cada cuatro años;

- las Juntas Extraterritoriales debidamente constituidas y que desarrollen una actividad mínima como organización de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco según las condiciones que los Estatutos determinen dispondrán de un voto por Junta, pero sin sobrepasar en su conjunto el 5% (redondeado a la unidad más próxima) de los votos del resto de los representantes presentes.

Finalmente, cabe señalar dos cuestiones más concretas respecto a la composición de las asambleas:

- Tradicionalmente, los estatutos generales han dado asiento en la Asamblea Nacional a los distintos órganos ejecutivos o judiciales del Partido, los representantes institucionales u otros colectivos. Ninguno de ellos disfruta en la actualidad de la facultad de intervenir materialmente en la toma de decisiones con su voto: se limitan a enriquecer el debate aportando sus experiencias y reflexiones.

- Sería conveniente estudiar la incorporación, bajo idénticas condiciones (con voz pero sin voto), de representantes de nuevos colectivos, en la línea marcada por buen número de partidos políticos (EGI, cargos públicos de nivel municipal por comarcas...).

2.2.3.- La distribución de competencias entre las Asambleas.

La redacción de los actuales estatutos generales ha producido algunos problemas en la distribución de competencias entre las distintas asambleas:

- Hasta 1933, los estatutos del Partido indicaban el ámbito normal de actuación de las distintas asambleas mediante una enumeración de sus respectivas competencias, así como el carácter soberano, órgano supremo, de la Asamblea Nacional.

- Con los estatutos de 1933 y 1977, lo genérico de los criterios y mecanismos de atribución de competencias a cada una de ellas, muy válidos a nivel de principios, crea un marco poco definido. La necesidad de acudir a una interpretación sobre estas cuestiones ralentiza el proceso de toma de decisiones: el "qué ha de hacerse" espera a que se resuelva "quién debe decidirlo".

Por otro lado, la introducción de conceptos de la Teoría del Estado en la organización del Partido ha introducido ciertas ambigüedades que convendría corregir. Decir, por ejemplo, que en la Asamblea Nacional reside "la potestad normativa" o que le corresponde "dictar disposiciones de carácter general" resulta muy poco expresivo, cuando lo que le corresponde y debe atribuírsele de modo claro y expreso es la titularidad de la dirección política general, nacional del Partido.

Este aspecto, una clara y detallada distribución de las funciones que corresponden a las distintas asambleas y, muy especialmente, a la Asamblea Nacional necesita de una clarificación estatutaria.

2.2.4.- El régimen de funcionamiento.

En cuanto al funcionamiento mismo de las Asambleas resulta conveniente incorporar algunas novedades:

- La necesidad de establecer reglamentos de las asambleas que, con carácter permanente y bajo criterios comunes, disciplinen las distintas cuestiones relacionadas con su funcionamiento interno y le proporcione el dinamismo necesario. Estos reglamentos no deberían ser de fácil alteración.

- La Mesa de la Asamblea Nacional debe ser permanente por períodos relativamente largos, sin perjuicio de la facultad de revocación de su nombramiento. Mesa de la Asamblea que debe tener conferidas determinadas funciones no políticas para los períodos en que aquella no se encuentre reunida.

2.3.- **LOS ORGANOS EJECUTIVOS DEL PARTIDO.**

En el actual sistema de organización del Partido, los órganos ejecutivos están definidos por las siguientes características:

a) Como ejecutivas, tienen encomendada la ejecución de los acuerdos de las asambleas, así como "el gobierno y administración del Partido" en su ámbito territorial.

b) Cada una de las ejecutivas recibe estas atribuciones como consecuencia del reparto de funciones dentro de cada uno de los niveles territoriales. Esta articulación

funcional, dentro del mismo nivel territorial, parte de la supremacía de las respectivas asambleas.

c) Situadas dentro de la estructura de cada una de las Organizaciones Municipales, Regionales y Nacional, las relaciones entre unas y otras ejecutivas vienen definidas por el modo de articulación entre las distintas organizaciones:

- La distribución de competencias entre las distintas asambleas delimita el campo de trabajo de las respectivas ejecutivas. En el ámbito de sus competencias, las ejecutivas no se encuentran sometidas a subordinación, tutela o fiscalización de las ejecutivas de nivel superior.

- Sus miembros son libremente elegidos por las respectivas asambleas, salvo el Euzkadi Buru Batzar que integra a representantes de los Consejos Regionales.

- Su organización y funcionamiento son autónomos.

d) La organización interna y el funcionamiento de las ejecutivas del Partido responden a un modelo de dirección colegiada.

Esta configuración de los órganos ejecutivos del Partido no ha sido uniforme en su historia organizativa:

a) La configuración de las Juntas Municipales en el periodo que transcurre desde los estatutos de 1906 a los de 1922 se fundamenta en el concepto de autonomía, con el reconocimiento de su ámbito territorial de actuación propio (el municipal) y de facultades para la toma de decisiones en determinadas materias.

El cuadro presentado por los estatutos desde 1906 hasta 1916 no se aproxima a un modelo confederal: ese reconocimiento formal de su autonomía se contradice con una desmedida subordinación de las Juntas Municipales al respectivo Consejo Regional: éste nombra todos o algunos de los miembros de la Junta, sustrayendo tal competencia a la Asamblea Municipal; tienen derecho de veto sobre sus decisiones, poseen potestad para suspender y renovar las Juntas "en cualquier tiempo", tienen facultad de tutela y de fiscalización sobre sus decisiones.

Esta subordinación va desapareciendo paulatinamente y puede decirse que el estatuto de 1922 constituye el punto de inflexión, el momento en el que por primera vez el reconocimiento formal de la autonomía de las Juntas Municipales no encuentra obstáculo ninguno para que se desarrolle de modo efectivo.

b) La descripción de los Consejos Regionales y del Consejo Supremo o Euzkadi Buru Batzar se mantiene en todos los estatutos dentro de un tono más equilibrado. Sin embargo, aunque la naturaleza del Euzkadi Buru Batzar, máximo órgano ejecutivo del Partido, está suficientemente clarificada desde un primer momento, se observa una mayor atención a los Consejos Regionales y a su mayor peso organizativo.

2.3.1.- La composición de las ejecutivas.

La composición del Euzkadi Buru Batzar responde a un modelo original, distinto al seguido por todos los partidos políticos en la configuración de la ejecutiva nacional: está integrado por igual número de representantes de cada uno de los Consejos Regionales. Ello plantea cuatro problemas fundamentales:

a) todos los miembros del Euzkadi Buru Batzar simultanean responsabilidades políticas en dos ejecutivas, la nacional y la regional. La coincidencia de cargos favorece, peligrosamente, que la atención a los problemas regionales merme la autonomía política del Euzkadi Buru Batzar;

b) dado que la elección de los miembros del Euzkadi Buru Batzar no se realiza simultáneamente en todos los Consejos Regionales, se van produciendo una serie de renovaciones parciales que imposibilitan la existencia de una ejecutiva nacional estable durante un tiempo mínimo;

c) se produce una doble relación de dependencia, respecto de la Asamblea Nacional en cuanto consejeros nacionales y de las Asambleas Regionales en cuanto burukides regionales. Ello puede provocar, y de hecho ha provocado, conflictos de mandatos contradictorios;

d) resulta muy difícil realizar una distribución de responsabilidades de los miembros del Euzkadi Buru Batzar, dado que su elección responde especialmente a su condición de miembro de una regional y no a su cualificación personal para atender una determinada área de responsabilidad.

Frente a esta situación resulta fundamental un cambio en el diseño mismo del Euzkadi Buru Batzar, de cara a procurarle la operatividad y eficacia de que en este momento carece, máxime cuando la vida política diaria se desarrolla a un ritmo vertiginoso. Para ello es preciso:

a) disociar las figuras de miembros de los Consejos Regionales y Nacional, haciéndolos incompatibles excepto en la figura del Presidente de cada Regional, permitiendo al Euzkadi Buru Batzar una atención prioritaria a los temas nacionales y extranacionales;

b) disponer de un equipo estable de dirección política, para lo cual la elección de los miembros del Euzkadi Buru Batzar debe ser simultánea;

c) reafirmar su naturaleza de ejecutiva nacional, por cuanto su autoridad procede de la delegación de la Asamblea Nacional;

d) ofrecer las condiciones idóneas para que la organización interna del Euzkadi Buru Batzar sea la más adecuada y sea posible cubrir las distintas áreas de responsabilidad.

Por todo ello, es imprescindible que el Euzkadi Buru Batzar sea designado directamente por la Asamblea Nacional, de entre los candidatos propuestos por las Asambleas Regionales, con independencia de la pertenencia o no de sus miembros a distintas Organizaciones Regionales, sin que el número de burukides afiliados en una de ellas pueda alcanzar la mayoría absoluta de los designados. Ello a excepción de los Presidentes de

los Consejos Regionales, que también se incorporarían al Euzkadi Buru Batzar de cara a asegurar la necesaria comunicación y coordinación entre las ejecutivas.

Finalmente, en cuanto a la elección de los Consejos Regionales es necesario atender especialmente a criterios de funcionalidad y, en la medida en que no condicione lo anterior, de representación de las zonas o comarcas.

2.3.2.- Las funciones de las ejecutivas.

La descripción de las funciones encomendadas a las distintas ejecutivas se realiza en los estatutos de 1933, 1977 y la reforma de 1985 de modo tal vez excesivamente genérico:

- Queda suficientemente clara la función de ejecutar materialmente los acuerdos de las asambleas.

- Resulta indeterminada la atribución del "gobierno y administración" del partido en el municipio o región respectiva, o la caracterización del Euzkadi Buru Batzar como "la más alta autoridad (...) en el orden ejecutivo".

- Todo ello dentro de un sistema de distribución de competencias entre las Organizaciones Municipales, Regionales y Nacional, en cuyo interior se encuentran insertas las ejecutivas, que si bien es suficientemente claro a nivel de principios, presenta buen número de problemas en su aplicación cotidiana.

Resulta conveniente clarificar, bien en los estatutos generales, como lo hicieron algunos estatutos del Partido, o bien en el reglamento de la correspondiente ejecutiva, las facultades reconocidas al Presidente de tales órganos. Lo que no significa que la dirección colegiada de las ejecutivas vaya a ser puesta en cuestión.

2.3.3.- La organización interna.

La construcción de los órganos ejecutivos responde tradicionalmente en el Partido a un modelo de dirección colegiada. La figura del Presidente aparece como presidente del órgano ejecutivo respectivo: de la Junta Municipal, Consejo Regional, Euzkadi Buru Batzar, y no como presidente de la organización.

Tan sólo el estatuto de 1933 rompe este modelo al presentar por primera vez la figura del Presidente del Partido, atribuyéndole funciones que desvirtúan en parte el esquema de dirección colegiada.

Esta atención de los estatutos del Partido al sistema de dirección colegiada tal vez haya desatendido un aspecto importante: asegurar un adecuado funcionamiento de las ejecutivas.

Es cierto que la mayor parte de los partidos políticos instituyen figuras ejecutivas individuales que, bien por la dinámica interna del partido o por las funciones asignadas en sus estatutos, llegan a absorber buena parte de las decisiones políticas de la organización. De ahí la importancia de un sistema de dirección colegiada.

Sin embargo, existe una necesidad muy clara, la de conjugar la democracia interna con otros aspectos igualmente importantes:

- la agilidad y eficacia del proceso de toma de decisiones de la ejecutiva;
- asegurar el efectivo cumplimiento de sus acuerdos y la coordinación de las distintas actuaciones.

El grado de atención y de desarrollo que se observa en los estatutos del Partido en estas cuestiones es insuficiente. En éstos se realizan meros apuntes, remitiéndose a reglamentos de desarrollo que en buena medida no se han dictado:

a) Los estatutos del Partido desde 1906 a 1922 sólo realizan una regulación detallada de las que pueden denominarse comisiones sectoriales. Respecto a las ejecutivas en sí no realizan previsiones especiales: se remiten a los correspondientes reglamentos.

b) Los estatutos de 1933 incorporan un desarrollo importante del Consejo Nacional que se mantiene en lo sustancial en los estatutos de Iruña de 1977:

- Se diferencian las figuras del Consejo Nacional, Consejo Nacional en Pleno y Consejo Nacional reducido.

- Las "secciones o departamentos" del Consejo Nacional, apuntan la necesidad de realizar una distribución interna de las responsabilidades que permita, así mismo, una atención política del Euzkadi Buru Batzar por sectores de actividad. Sin embargo, no se señala en los estatutos esas áreas ni se ha dictado el Reglamento del Euzkadi Buru Batzar que pudiera haberlo abordado.

Todo ello encuentra un freno importante en el modo como se construye el Euzkadi Buru Batzar: el nivel de dedicación de sus miembros está condicionado por su pertenencia a los Consejos Regionales, lo cual es más relevante de hecho que las cualidades personales necesarias para responsabilizarse de una concreta área. De esta manera se dificulta la existencia de un equipo homogéneo que afronte las tareas de la ejecutiva nacional.

- El Secretariado General Vasco (1933), la Secretaría Nacional Administrativa (1977) y la Secretaría Técnica (1984-85) son sucesivamente y, por cierto, con un tratamiento progresivamente más genérico y menos definido los organismos cuya creación está prevista para asistir al Consejo Nacional. No son sino órganos de apoyo técnico para el seguimiento de los problemas, para la adecuada toma de decisiones, y para la efectiva ejecución de los acuerdos. Sin embargo, no se ha dictado un desarrollo normativo que defina sus funciones y su organización interna, con lo cual no se ha dado cumplimiento a aquella previsión estatutaria y el Euzkadi Buru Batzar ha venido careciendo de un soporte absolutamente necesario.

Todo lo dicho anteriormente pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la organización interna del Euzkadi Buru Batzar mediante las siguientes actuaciones :

a) Distribución de responsabilidades entre los distintos miembros del Euzkadi Buru Batzar, para lo cual debería asegurarse la disponibilidad real de los consejeros en la

dedicación al cargo, mediante el establecimiento de los cauces y mecanismos necesarios que faciliten el aseguramiento de esta disponibilidad.

b) Constitución del Secretariado o Idazkaritza como órgano técnico al servicio y bajo la dependencia del Euzkadi Buru Batzar con las funciones ya señaladas. Dicha dependencia deberá constituir una responsabilidad específica de alguno de los miembros del Euzkadi Buru Batzar. Este Secretariado estará compuesto por afiliados a Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco con, al menos, dos años de militancia.

c) Aprobación a la mayor brevedad del reglamento del Euzkadi Buru Batzar, que clarifique los distintos aspectos de su organización interna y régimen de funcionamiento.

De igual manera deberían proceder los Consejos Regionales procurando acomodarse al modelo de organización interna de la ejecutiva nacional.

2.3.4.- Las ejecutivas, clave para una articulación sectorial del Partido.

Lo que puede denominarse articulación sectorial se refiere a los lazos o conexiones que los estatutos y reglamentos del Partido deben establecer entre los distintos cargos internos y cargos públicos, cuando son responsables de una misma área o sector de actividad.

Tratando de hacer más comprensible esta idea, puede señalarse lo siguiente:

- La organización interna de cada una de las ejecutivas del Partido demanda una distribución de responsabilidades en un área o sector concreto de actuación.

- De modo análogo, los distintos cargos públicos se responsabilizan de un área concreta de actuación política: en los grupos parlamentarios o grupos de junteros se produce normalmente una distribución entre sus componentes de la titularidad sobre una determinada o determinadas comisiones parlamentarias. En el caso de órganos ejecutivos, tipo Gobierno Vasco o Diputaciones Forales, se realiza una distribución de "carteras".

- En uno y otro caso, nos encontramos ante cargos internos y cargos públicos responsables de una misma área o sector de actividad, más o menos homogéneo, pero que desarrollan su actuación política en distintos niveles territoriales y diferentes frentes institucionales.

La organización del Partido debe recoger la información y los análisis que unos y otros extraen de los problemas de ese área, así como las alternativas que unos y otros defienden. Todo ello posibilita que los órganos de dirección y el Partido en su conjunto:

a) tenga un conocimiento global y lo más exacto posible de la realidad;

b) pueda realizar adecuadamente su formulación de políticas;

c) desarrolle su acción política del modo más eficaz y coherente en los distintos frentes políticos, tanto institucionales como sociales.

En definitiva, es un presupuesto esencial para que se puedan desempeñar adecuadamente las funciones que son propias de todo partido político.

La organización de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco se encuentra, en el sentido que se viene señalando, débilmente articulada. A ello tal vez haya contribuido el que:

a) Los estatutos generales no han resuelto la organización interna de las ejecutivas y, más concretamente, la distribución de responsabilidades entre sus miembros. El Euzkadi Buru Batzar y los Consejos Regionales no disponen de un Reglamento que clarifique estas cuestiones.

b) No se ha avanzado suficientemente en la articulación Partido-cargos públicos, adelantándose a las necesidades del nuevo momento político.

c) No se ha utilizado la previsión realizada en los estatutos generales para crear y desarrollar "organismos técnicos", vía que pudiera haberse utilizado para crear comisiones sectoriales o instancias de encuentro de los distintos cargos internos y cargos públicos del Partido responsables de una misma área.

El Partido se encuentra ante el reto de articularse sectorialmente, a partir de un elemento clave, las ejecutivas.

2.4.- DISCIPLINA, GARANTIAS Y CONTROL.

Los jueces y tribunales actúan en la práctica del Partido como órganos fundamentalmente disciplinarios.

El estudio de órganos análogos en distintos partidos políticos muestra que, si bien en algunos sólo ostentan ese carácter, en otros su naturaleza resulta más compleja. Junto a las facultades disciplinarias desarrollan facultades:

- De "garantía y control": actúan como órganos garantes del funcionamiento democrático del partido, de los derechos de los afiliados, así como controladores de las posibles actuaciones de los órganos, autoridades internas y afiliados, contrarias a los estatutos. Esta función supone algo más que la mera función disciplinaria: se desarrolla permanentemente y comprende una labor preventiva de posibles infracciones a los estatutos.

- Otras, de fiscalización: de los procesos electorales internos, por ejemplo.

De cara a avanzar en el fortalecimiento de la organización del Partido, sería conveniente:

a) Establecer que los Jueces y Tribunales Municipales, Regionales y Nacional tienen atribuidas expresamente las funciones disciplinarias, a cuyo efecto gozarán de la más amplia independencia.

b) Establecer como obligación de los Organos Ejecutivos, la de promover ante los Jueces o Tribunales pertinentes las correspondientes actuaciones contra afiliados u Organos

del Partido, por actuaciones contrarias a la normativa vigente o que puedan dañar la imagen del mismo, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los afiliados.

c) Estos Jueces y Tribunales se constituyen bajo el principio de separación de poderes, y realizarán su descargo ante la Asamblea del nivel correspondiente sólo en lo que hace referencia al correcto desempeño de su cargo, no al contenido de las resoluciones por ellos dictadas.

d) Realizar las correspondientes previsiones estatutarias, con especial atención a los aspectos básicos del régimen disciplinario. Así mismo, se delimitará de manera clara el ámbito de competencias de cada uno de los órganos.

e) La determinación de las posibles infracciones cometidas por un cargo público en el desempeño de su gestión será competencia de la Asamblea a la que corresponda su control político.

f) Aprobar un Reglamento disciplinario que complemente los reglamentos dictados hasta el momento, dado que abordan tan sólo aspectos parciales y dejan buen número de temas en una peligrosa indefinición.

3.-LA ARTICULACION PARTIDO-CARGOS PUBLICOS.

Gran parte de la acción política de un partido se canaliza a través de sus representantes en las instituciones. Los cargos públicos, presentados como candidatos por el Partido, disponen de los resortes políticos necesarios para dar cumplimiento al proyecto político del Partido o, cuando menos, para proyectar cierta influencia sobre aquellos. De ahí que una de las cuestiones fundamentales en la organización de un partido político sea precisamente el modo en que se conecta su funcionamiento interno y la actuación de sus representantes en las instituciones.

El tratamiento de la representación institucional, el modo en que se conciben las relaciones entre los órganos de dirección y los cargos públicos presentados como candidatos o designados a propuesta del Partido, ha tenido un tratamiento bastante similar en todos los estatutos generales de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, en lo que a sus principios básicos se refiere:

- los cargos públicos están caracterizados, a efectos internos, como representantes del Partido en las instituciones;

- su elección como candidatos, así como la orientación, seguimiento y fiscalización de su actuación política corresponde a las respectivas Organizaciones del Partido.

Deberá desarrollarse un Reglamento que determine el proceso de designación de candidatos, tanto a cargos de elección, como a los cargos de libre designación, previa consulta a las correspondientes Organizaciones Municipales a las que pertenecen, en aquellos casos en que no les corresponda la designación de forma directa.

Sin embargo, todos los estatutos del Partido han obviado en su articulado unas bases respecto de la organización interna de los colectivos o grupos de cargos públicos (grupos parlamentarios, por ejemplo), así como el modo en que debe realizarse la comunicación y coordinación entre unos y otros, y entre éstos y el Partido. Las experiencias en anteriores estatutos del Partido se limitan a:

- las denominadas Juntas Asesoras, en los estatutos de 1911 y 1914;

- la frecuente previsión en los estatutos generales, no expresamente en los actualmente vigentes, de unas normas de tipo complementario que resuelvan estas cuestiones.

Lo señalado anteriormente se entiende en una organización en fase de crecimiento y con un acceso limitado a las instituciones. Sin embargo, el tema alcanza especial gravedad a partir de 1977 con una incorporación rapidísima y numerosa de cargos públicos del Partido a instituciones de diversa naturaleza y de distintos niveles territoriales, sin que exista una definición clara de los aspectos ya señalados.

Los actuales estatutos generales, si bien dejan claro cuáles son los órganos del Partido a los que corresponde realizar la orientación y control de los distintos cargos públicos, no han resuelto los siguientes aspectos:

- la organización interna de los diversos grupos parlamentarios, cuya existencia ni tan siquiera se recoge formalmente;

- los cauces de comunicación y coordinación de los distintos cargos públicos y grupos parlamentarios con los órganos de dirección del Partido;

- los cauces de comunicación y coordinación de los distintos cargos públicos entre sí, imprescindible para lograr la eficacia y coherencia de la actuación política del Partido en los distintos frentes institucionales.

Los estatutos de Iruña, redactados cuando el Partido sale de la clandestinidad y se sumerge en un momento político efervescente, se han visto claramente desbordados. Tal vez, estas deficiencias debieran haberse resuelto vía reglamento, haciendo uso de las facultades que se reconocen a los órganos ejecutivos del Partido en cuanto a la "orientación y control" de los cargos públicos. En este sentido, el Euzkadi Buru Batzar aprobó, con fecha 10 de diciembre de 1986, el Reglamento de los Grupos Parlamentarios, normas que clarifican en su mayor parte la organización y coordinación de tales Grupos.

De cara a resolver globalmente y en profundidad el tratamiento de toda la representación institucional del Partido, así como para asegurar la mayor eficacia y coherencia de su actuación política en todos y cada uno de los frentes institucionales, es necesario:

- a) Incorporar a los estatutos generales unas bases mínimas, las grandes líneas respecto a las tres cuestiones señaladas: organización interna de los grupos o colectivos de cargos públicos, cauces de comunicación y coordinación de todos ellos con los órganos de dirección del Partido, así como de todos ellos entre sí.

Posteriormente deberán articularse detalladamente en los correspondientes reglamentos, de entre los cuales destaca por su importancia el Reglamento de los Grupos Parlamentarios.

b) Recoger en este planteamiento todos los cargos públicos del Partido:

- Grupos Parlamentarios en el Parlamento Europeo; Congreso y Senado; Parlamento Vasco y Navarro; Juntas Generales.

- Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.

Una atención especial merecen los siguientes aspectos:

- La coordinación entre los representantes del Partido en el Parlamento Vasco y el Parlamento Navarro. La división de las cuatro regiones vascas peninsulares en dos Comunidades Autónomas y, consiguientemente, la existencia de dos frentes parlamentarios distintos, crea una dinámica peligrosa si no se establece una mínima coordinación. Está en juego no sólo la coherencia y eficacia de la actuación política del Partido, sino el objetivo político de la integración en Euzkadi de todos los territorios vascos.

- El papel asignado a los Organos Forales de los Territorios Históricos por el Concierto Económico, el propio Estatuto y la Ley de Territorios Históricos incorpora una mayor complejidad y, en este sentido, es necesario plantear la coordinación:

de los cargos públicos del Partido en las Juntas Generales de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya;

del Gobierno Vasco y las tres Diputaciones Forales;

de las Diputaciones Forales y Ayuntamientos.

- La coordinación Partido-Gobierno Vasco necesita, lógicamente, un tratamiento especial. El riguroso régimen de incompatibilidades previsto en los estatutos del Partido corre el peligro de generar, junto a indudables beneficios, cierta incomunicación. Por ello, sería conveniente introducir algunos mecanismos estatutarios que faciliten esa comunicación permanente entre Euzkadi Buru Batzar y Gobierno Vasco.

4.- LA DEMOCRACIA INTERNA

El modo en que se asegura y se dinamiza la democracia interna en todo partido político está en íntima relación con :

1º) El papel de los afiliados en el funcionamiento interno del partido, así como en el desarrollo de la acción política del mismo.

2º) El sistema seguido para la elección de los cargos internos del partido, así como de los candidatos a cargos públicos, aspecto trascendental del sistema general de toma de decisiones en el interior del partido.

3º) Los límites fijados estatutariamente al ejercicio de los cargos internos, como mecanismo útil para asegurar el funcionamiento democrático del partido, la renovación y circulación de los cargos, etc.

4º) El sistema seguido para la toma de decisiones.

4.1.- LA AFILIACION.

4.1.1.- La naturaleza política de la afiliación.

Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco entiende al afiliado como un agente activo tanto en el funcionamiento interno del Partido como fuera de los límites mismos de la propia organización.

Por ello, los estatutos deberán resaltar que:

- a) los afiliados a Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco contribuyen, comprometidos dentro de su organización, al logro de la liberación nacional vasca, actuando como agentes activos tanto en su funcionamiento interno como en el ejercicio de todas las funciones y objetivos propios del Partido;
- b) la solicitud de ingreso en el Partido supone un compromiso personal;
- c) el "status" del afiliado se define dentro de un listado de derechos y un marco de obligaciones: la declaración genérica de militancia se traducirá en una concreción de tareas.

Para hacer realidad lo señalado anteriormente el Partido establecerá los oportunos servicios de formación y apoyo a los afiliados.

No obstante, aún avanzando en la renovación de los perfiles clásicos de la afiliación, está claro que un partido moderno debe encauzar y potenciar todos los recursos humanos a su alcance. En este sentido, puede resultar conveniente recoger en los estatutos que las Organizaciones Municipales creen y fortalezcan mecanismos de relación con los simpatizantes del Partido de cara a mantener aquellas relaciones que en cada momento concreto las necesidades u objetivos del Partido demanden (piénsese en la remisión de información, convocatoria para acciones políticas concretas...).

4.1.2.- Los derechos y obligaciones de los afiliados.

En lo que se refiere al tratamiento de los derechos y obligaciones de los afiliados, la reciente reforma de los estatutos generales ha conseguido una regulación muy satisfactoria.

Unicamente cabe señalar algunas consideraciones respecto al reconocimiento o no de tendencias organizadas dentro del Partido:

Ya la Asamblea Nacional señaló (Acuerdo de 20 de Septiembre de 1980) que "no pueden existir, dentro del Partido, 'tendencias organizadas', que vayan más allá de la expresión de opiniones discutibles dentro de los cauces estrictos establecidos en el Partido".

Esta cuestión recibe un tratamiento bastante uniforme en los estatutos de los distintos partidos políticos. En la mayoría se prohíbe taxativamente las tendencias o corrientes organizadas. El admitir fórmulas o mecanismos que posibiliten la defensa por colectivos de afiliados de planteamientos diferenciados, no supone en ningún caso el reconocimiento de tendencias o fracciones organizadas, ni significa admitir el debate político o las campañas electorales para la elección de cargos internos fuera de la estructura del Partido, y por tanto, no tendrán representación propia como tales colectivos.

De cara a la formulación de políticas o al examen de temas monográficos, el Partido organizará encuentros, conferencias, seminarios, a través de los cuales enriquecer la participación directa de los afiliados.

4.1.3.- El ingreso en el Partido y la pérdida forzosa de la condición de afiliado.

El procedimiento de ingreso en Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco se caracteriza por ser una adhesión reglamentada, bajo control de la Junta Municipal. A la luz de la misma evolución organizativa del Partido y de la perspectiva que ofrece el estudio de otros partidos políticos, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) Los requisitos previos a la afiliación, objeto del control anteriormente apuntado, han sufrido una importante evolución. En lo fundamental, pueden mantenerse tal y como se observan en los estatutos de 1977. Tan solo cabe añadir una referencia al compromiso del solicitante respecto a su aportación personal al cumplimiento de los fines y objetivos del Partido, aspecto éste enmarcado en esa concepción militante de la figura del afiliado. Se establecerá un procedimiento de formación que garantice el conocimiento por los nuevos afiliados de todo lo relativo a planteamientos ideológicos, programa y organización del Partido.

b) En lo que se refiere al órgano competente para conocer de la solicitud de afiliación, la experiencia organizativa del Partido muestra la necesidad de arbitrar procedimientos excepcionales para atender a supuestos que presentan unas características especiales y, por ello, necesitan de un control especial (reafiliación de antiguos afiliados, afiliación en zonas no organizadas, afiliación de ex-militantes de otros partidos, afiliación de aquéllos cuya solicitud de admisión ha sido rechazada por otra u otras Organizaciones Municipales...).

c) Los temas de procedimiento son importantes en cuanto garantizan imparcialidad y evitan posibles arbitrariedades. En este sentido, resulta conveniente un fortalecimiento de los temas de publicidad del procedimiento (exposición pública de las solicitudes, inclusión obligatoria en el orden del día del órgano competente, notificación personal de la resolución..), características de la resolución (instrucción, plazo máximo para

dictarse, silencio positivo o negativo...), recursos (recursos no sólo contra la denegación de la solicitud, sino también contra la admisión), etc.

d) Es preciso avanzar en el seguimiento de los temas de afiliación por las ejecutivas superiores: atribuyéndoles competencias para la homogeneización de aspectos tales como formularios, registros, seguimiento del cobro de cuotas, etc., que permitan una comunicación de información entre las distintas instancias, para un conocimiento ágil y eficaz de la realidad de la afiliación del Partido.

e) La adquisición plena de los derechos de afiliado se realizará un año después de la fecha de afiliación, en lo que respecta a ser elegido para cargos internos y derecho a avalar a otros posibles afiliados.

La pérdida forzosa de la condición de afiliado está conectada directamente con las cuestiones disciplinarias. Un reglamento disciplinario que desarrolle los estatutos generales, tipificando las infracciones y sanciones, estableciendo las correspondientes garantías procedimentales y regulando otras cuestiones conexas, resulta absolutamente fundamental.

4.2.- LAS ELECCIONES DE CARGOS INTERNOS Y CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS.

Los aspectos básicos del régimen electoral interno deben ser regulados en los propios estatutos generales para, posteriormente, ser desarrollados en el correspondiente Reglamento Electoral.

En este sentido, se deben clarificar o concretar:

- a) las convocatorias que abren el proceso electoral: quién convoca y cómo se realizan;
- b) la presentación de las candidaturas: condiciones personales de los candidatos, requisitos formales y órgano o instancia ante la que se presentan;
- c) la presentación de programas, publicidad y debate sobre los mismos; prohibición de campañas electorales fuera del Partido;
- d) las condiciones para el ejercicio del derecho de voto;
- e) el escrutinio;
- f) el sistema electoral. El sistema electoral utilizado en la actualidad, votaciones uninominales, sigue siendo perfectamente válido. No deben admitirse listas cerradas, que obliguen al afiliado a votar una lista en su conjunto;
- g) si la elección del Presidente de los órganos ejecutivos debe realizarse de manera separada y previa a la elección de los vocales;

h) la resolución de las vacantes. La conveniencia de que cuando éstas supongan la pérdida no prevista estatutariamente de la mayoría de los vocales, se encomiende a la ejecutiva de ámbito superior que asuma interinamente sus funciones o designe una gestora;

i) régimen de recursos.

Una mención especial merece la elección de determinados candidatos a cargos públicos.

La elección de los candidatos a cargos públicos por las distintas asambleas permite la participación real en las mismas de los afiliados, fenómeno no muy frecuente en los partidos políticos. En todo caso es éste un capital que Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco debe conservar.

Ahora bien, la participación en determinados foros institucionales exige a menudo que el Partido cuente con un auténtico equipo de trabajo, en el que se integren determinados especialistas.

Por ello, debe considerarse la fórmula que permita la selección de un auténtico equipo para los candidatos a Parlamentarios Vascos, Diputados, Senadores, con criterios nacionales, en tanto que su actuación política supera el nivel meramente regional.

En consecuencia, y respetando como más conveniente el principio general de que la instancia que tiene el derecho de elegir debe disponer, igualmente, de la facultad de revocar y, por lo tanto, debe ser quien ejerza la responsabilidad de orientación y control, resulta necesario que la elección de los candidatos se haga en la Asamblea del nivel territorial que corresponde a la circunscripción en que ejercerán las responsabilidades de sus cargos.

4.3.- LOS LIMITES AL EJERCICIO DE LOS CARGOS.

a) Límites temporales:

Es indudable que un periodo corto de mandato fomenta la renovación periódica de los cargos y la circulación de los afiliados en los puestos de dirección del Partido.

Sin embargo, ello produce también algunos problemas de eficacia y de funcionamiento, fundamentalmente de los órganos ejecutivos. En este sentido, la duración de los cargos ejecutivos regionales y nacionales debería extenderse a cuatro años, periodo de mandato de prácticamente todos los cargos públicos. Se admite la reelección por una sola vez, debiendo transcurrir un ejercicio para poder ser reelegido nuevamente. El mandato de los representantes en la Asamblea Nacional será de igual duración que el de la Ejecutiva Nacional.

Por lo que se refiere a los apoderados a las Asambleas Regionales sería conveniente dotarles de una mayor estabilidad, sin perjuicio de la libre revocación de su nombramiento. Ello aunque se mantenga la figura del apoderado "ad hoc", para la defensa de un tema concreto, respetando aquellas fórmulas de elección que las Organizaciones Municipales juzguen convenientes.

b) Las incompatibilidades:

El régimen de incompatibilidades recogido tradicionalmente en la organización de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco es, sin duda, fruto de una filosofía sobre la democracia interna del Partido.

La pretensión de asegurar el funcionamiento democrático de la estructura del Partido institucionaliza, entre otros mecanismos, un control recíproco de sus órganos.

Esta preocupación ha inspirado también un régimen de incompatibilidades, que se asienta en los principios de separación entre los cargos internos y externos del Partido, la no acumulación de poder y la no confusión e inexistencia de conflicto entre la figura del que controla y del que ha de ser controlado.

En Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, el régimen de incompatibilidades cubre un campo muy amplio y tiene un tratamiento bastante uniforme en los sucesivos estatutos, en los que apenas se producen modificaciones importantes.

Desde luego, un estudio comparado de las incompatibilidades en distintos partidos políticos pone de manifiesto la importancia concedida en la organización de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco al régimen de incompatibilidades, su mayor extensión y su rigurosa observancia.

La última reforma de los estatutos afianza este sistema de incompatibilidades, si bien suaviza y matiza algunas de ellas. Debe dejarse definitivamente claro cuál o cuáles son las "Asambleas correspondientes" competentes para efectuar el levantamiento de cada incompatibilidad.

Este régimen de incompatibilidades debe mantenerse en tanto que resulta una salvaguarda importante de la democracia interna del Partido. Ahora bien, conlleva una necesidad ineludible de disponibilidad para el ejercicio de los cargos internos, para que su dedicación a la dirección del Partido sea completa y eficaz. En otro caso, las incompatibilidades pueden suponer un grave obstáculo para la operatividad misma del Partido. En ese supuesto deberá procederse con cautela al levantamiento de incompatibilidades.

4.4.- EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.

La Asamblea Nacional y el Euzkadi Buru Batzar son los máximos órganos de dirección política del Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, a través de los cuales se manifiesta la voluntad común de los afiliados.

Frecuentemente la formación de esa voluntad común se ha calificado como proceso asambleario. Ello se debe a que la celebración de la Asamblea Nacional viene precedida, a menudo, de un debate y clarificación de posiciones en las asambleas municipales.

Participación y toma de postura de los afiliados que a través de sus apoderados se integra en las Asambleas Regionales, para desembocar en la decisión final de la Asamblea Nacional.

Ello supone una diferencia clara con otros partidos, en los cuales la participación de los afiliados se limita a la designación, bajo mandato representativo, de unos delegados al Congreso, el cual se celebra cada 2, 3 ó 4 años.

Sin embargo, es evidente que nuestro sistema llevado hasta sus últimas consecuencias a veces resulta, a pesar de su naturaleza democrática, poco operativo. Aún más con la vertiginosa vida política actual que demanda respuestas rápidas a cuestiones a menudo muy complejas.

Por ello es necesario buscar un equilibrio entre la democracia interna y la eficacia, sin que las soluciones a aportar vulneren en lo sustancial nuestro específico sistema de toma de decisiones.

En este sentido, el modelo más idóneo pudiera ser descrito de la siguiente manera:

- La consulta a las bases del Partido resultaría preceptiva y su resultado vinculante:

a) con motivo de la celebración de la Asamblea General;

b) en un listado de materias tasadas que se recogerían en los estatutos generales;

c) cuando así lo acordare 1/3 de los miembros que componen la Asamblea Nacional o el Euzkadi Buru Batzar;

d) cuando lo solicitare un determinado número de Organizaciones Regionales o el 15% de las Organizaciones Municipales.

- Fuera de estos supuestos, los representantes a la Asamblea Nacional podrán abordar cuantos temas consideren oportunos, aunque siempre sujetos a revocación de su cargo por parte de las respectivas Asambleas Regionales y obligados a presentar la información y correspondiente descargo de cada una de las sesiones celebradas.

IV. LOS RECURSOS DEL PARTIDO.

Ciertamente todo lo señalado hasta el momento hace referencia a la organización que queremos para el Partido. Algunas de las necesidades más trascendentales como las de cargos internos liberados que den estabilidad y eficacia a las ejecutivas, creación del Secretariado del Euzkadi Buru Batzar, etc., cuya puesta en funcionamiento es inaplazable, requieren estar desempeñados por personas liberadas y a plena dedicación, por lo que se plantea un problema de recursos cuya disponibilidad el Partido debe tratar de resolver.

Por ello la alternativa que se ofrece es clara: obtener nuevos recursos para hacer realidad la organización que propugnamos, o construir la organización posible, estableciendo claramente aquello a lo que podemos renunciar.

1.- RECURSOS HUMANOS.

El Partido debe acometer una auténtica política de formación interna, así como una eficaz gestión de sus recursos humanos, que son su capital más importante.

Gracias a que el Partido ha contado con una militancia consecuente con sus obligaciones de afiliado, ha sido posible disponer de un número de personas prácticamente suficiente para asumir los numerosos y complejos puestos de responsabilidad que ha tenido que cubrir sobre todo al organizarse la democracia en el último decenio.

Al considerar nuestra estructuración a largo plazo, es preciso tomar conciencia de la exigencia de una formación suficiente para desempeñar eficazmente los cargos de responsabilidad. Es necesario fijar dentro del Partido una planificación de los recursos humanos, con previsiones tanto sobre la evolución del número y cualificación de los afiliados, como acerca de los puestos a cubrir, concretados en planes de promoción y de renovación.

Deberá crearse un órgano responsable de llevar a cabo la planificación de los recursos humanos del Partido, así como un ente responsabilizado del desarrollo de la política de formación. Estos órganos podrían estructurarse como anejos técnicos de las ejecutivas municipales, regionales y nacional.

2.- RECURSOS ECONOMICOS Y MATERIALES.

Como fuentes tradicionales de obtención de recursos, debe hacerse un esfuerzo en la homogeneización de las cuotas y del día de haber del afiliado, así como en la utilización y explotación de los Batzokis.

Por otro lado, debe extenderse el régimen de retenciones a los cargos públicos o de designación del Partido, revisando la justicia e idoneidad del sistema allí donde ya se ha acordado, y haciéndolo efectivo donde no se haya implantado, debiendo valorarse las circunstancias de cada caso por el órgano de control correspondiente (Junta Municipal, Consejo Regional o Euzkadi Buru Batzar), que será el que fije la retención y la forma de hacerla efectiva.

El Partido, si lo cree oportuno, podría instrumentar otras vías de captación de recursos.

Así mismo, debe hacerse un esfuerzo en la defensa y recuperación de nuestro patrimonio incautado durante la dictadura, así como el hoy en posesión de los escindidos, por lo que esta recomendación deberá establecerse en los Estatutos.

Finalmente, de entre todos los recursos materiales necesarios, destaca por su importancia la necesidad de una sede diferenciada para el Euzkadi Buru Batzar, que le otorgue personalidad propia y facilite su operatividad.

CONSIDERACION FINAL.-

Aprobada la presente ponencia, deberá ser desarrollada en unos nuevos Estatutos siguiendo el procedimiento fijado en el Título 12, artículo 63, de los actuales (versión Iruña 26-3-77). Todo este proceso deberá estar finalizado dentro del presente año.